GARANTÍA CONTRACTUAL

Con fundamento en la información contenida en el presente estudio previo, la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesario que el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, NIT. 900.475.460-8, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: En la garantía de cumplimiento se debe indicar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

NOTA 3: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 4: Cuando el Contratista sea plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de cumplimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes, señalando expresamente su número de identificación tributaria y porcentaje de participación en la figura plural que aplique.

NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

NOTA 6: Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en esta cláusula. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice el Director de Gestión Institucional, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de

la garantía de cumplimiento con el propósito que las vigencias se encuentren conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (si hubiere lugar a ello).